



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XIX - N° 3

ARTÍCULO 1.- Creación. Institúyese el Parlamento de la Mujer que funciona en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y está integrado por mujeres teniendo en cuenta el sentido de género, mayores de edad, residentes en la ciudad de Posadas, que no están actualmente ocupando un cargo electivo y/o ejerciendo una función pública.

ARTÍCULO 2.- Registro. Las mujeres son convocadas a inscribirse en un registro que se habilita al efecto, en la Presidencia de la Comisión de Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3.- Integración. El Parlamento Municipal de la Mujer está compuesto por catorce (14) parlamentarias titulares, catorce (14) parlamentarias suplentes, una (1) secretaria, y una (1) defensora del pueblo.

ARTÍCULO 4.- Selección. La selección de las parlamentarias se formaliza en un acto público de sorteo del padrón de las inscriptas.

ARTÍCULO 5.- Sorteo de bancas. Las bancas de los Concejales a ocupar por las parlamentarias seleccionadas, son designadas también en el mismo acto público, a través de un sorteo.

ARTÍCULO 6.- Autoridades. La selección de la Presidente, Secretaria y Defensora del Pueblo, es realizado también a través de un sorteo, en el mismo acto público.

ARTÍCULO 7.- Participación Consecutiva. Las mujeres que cumplieron funciones en el Parlamento de la Mujer, no pueden participar dos (2) años consecutivos a efectos de garantizar una mayor participación femenina.

ARTÍCULO 8.- Concepto. A los fines de la presente Ordenanza se conceptualiza como:

a) Parlamento Municipal de la Mujer: se define como un espacio de debate y participación plena e igualitaria en la discusión y formulación de iniciativas y un ejercicio legislativo, que transita todas las instancias de la actividad parlamentaria con vistas a promover prácticas democráticas basadas en la equidad entre mujeres y hombres, contribuir a la paz social, al desarrollo humano y a la participación de las mujeres en los ámbitos de poder y de decisión política;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- b) género: se diferencia de sexo, es decir los atributos biológicos se vinculan con el sexo de las personas mientras las características culturales y la autodeterminación, refieren al género. El concepto de género analiza las relaciones construidas entre mujeres y varones en una comunidad y se refieren a construcciones sociales e históricas que varían de acuerdo a las sociedades y el tiempo transcurrido, y por lo tanto son modificables;
- c) perspectiva de género: es una forma de entender la diferencia entre mujeres y varones en cualquier actividad o ámbito. Permite analizar las diferencias en las políticas públicas que afectan a mujeres y varones, a fin de neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la equidad;
- d) equidad de género: se refiere a la justicia en el tratamiento de mujeres y varones, e incluir iniciativas de igualdad o diferentes en términos de derecho, beneficios, obligaciones y oportunidades.

ARTÍCULO 9.- Objetivos. Son objetivos del Parlamento de la Mujer:

- a) propiciar el cumplimiento de los derechos de las mujeres consagrados en la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas y en los tratados internacionales, aportando propuestas legislativas y de políticas públicas;
- b) encauzar investigaciones y registros estadísticos sobre la situación de las mujeres, jóvenes y niñas de la Ciudad;
- c) establecer medidas de seguimiento y evaluación de políticas de igualdad;
- d) realizar seminarios y conferencias que divulguen los avances y obstáculos en materia de políticas de equidad;
- e) recomendar la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de los derechos de las mujeres emanados de la Constitución Nacional;
- f) establecer la vinculación activa entre el Honorable Concejo Deliberante y la comunidad;
- g) impulsar el análisis de la realidad provincial desde la perspectiva de género;
- h) brindar una mirada más amplia del desempeño y la participación del género en la política local.

ARTÍCULO 10.- Del Funcionamiento. Se designa un grupo de parlamentarias por año, estableciéndose como período de funcionamiento y de sesiones el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 11.- Órgano de Aplicación. La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante faculta a la Secretaría y a la Comisión de Equidad de Género, a llevar a cabo la organización y el desarrollo del Parlamento Municipal de la Mujer.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 12.- Deberes. El Honorable Concejo Deliberante, debe:

- a) facilitar sus instalaciones para realizar las reuniones preparatorias;
- b) publicar el instrumento de convocatoria al evento y dar la debida difusión a la presente Ordenanza;
- c) brindar charlas explicativas y de capacitación en técnica legislativa para la elaboración de anteproyectos, con la participación de concejales y funcionarios del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 13.- Disposición. Los concejales en ejercicio de sus funciones y sus respectivos asesores, deben ponerse a entera disposición de las parlamentarias que se les designen, a los fines de guiarlas en el proceso de la elaboración de los anteproyectos.

ARTÍCULO 14.- De las Sesiones. Se deben realizar dos (2) sesiones ordinarias en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y mediante Resolución se establecen los días y horas a llevarse a cabo.

ARTÍCULO 15.- Funcionamiento. El Parlamento de la Mujer debe regir su funcionamiento según Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 16.- Tratamiento en Comisión. Todos los anteproyectos presentados por las parlamentarias, son tratados en una sola comisión constituida a tal fin, que es la Comisión de Equidad de Género, la cual es integrada por la totalidad de las Parlamentarias.

ARTÍCULO 17.- Conclusión Final. El Parlamento de la Mujer debe elaborar una conclusión final de cada anteproyecto presentado de manera escrita, pudiendo dirigirse a las autoridades comunales, provinciales o nacionales, a fin de solicitar medidas que las beneficien. Las solicitudes deben ser aprobadas por la mayoría simple de las Parlamentarias que se hallen presentes en dicha sesión.

ARTÍCULO 18.- De los Dictámenes Aprobados en Sesión. Los proyectos aprobados por el Parlamento Municipal de la Mujer, son comunicados al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en la primera sesión ordinaria posterior a la finalización del Parlamento, y los mismos deben ser enviados a las respectivas comisiones para su tratamiento oficial.

ARTÍCULO 19.- De Forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.